



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS, LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y LA FUNDACIÓN ONCE PARA AMÉRICA LATINA (FOAL)

En Madrid a 10 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Don José Manuel García Collantes**, en nombre y representación como Presidente de la **FUNDACIÓN ÆQUITAS**, quien interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia Fundación, con domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos, 46 y titular del N.I.F. G82711250. La Fundación Æquitas, está inscrita con el número 28/1134 en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

De otra parte, **D. Alberto Durán López**, con D.N.I. nº 32.654.696-D, actuando en primer lugar, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** (en adelante, **Fundación ONCE**), entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF. nº G-78661923, en su condición de Vicepresidente Primero Ejecutivo; y, en segundo lugar, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA** (en adelante, **FOAL**), entidad con domicilio en calle José Ortega y Gasset, nº 18 (28006 Madrid), provista de CIF G-82040445, en su condición de Presidente de la misma.



En nombre de la Fundación ONCE actúa en virtud de las facultades que le confiere la escritura de protocolización de acuerdos otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 4 de febrero de 2015 con el nº 273 de su protocolo.

En nombre de FOAL actúa en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. José M^a Mateos Salgado el día 24 de marzo de 2015, con el nº 1.164 de su Protocolo.

Todas las partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las Instituciones que representan,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la **Fundación Aequitas**, constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de discapacidad, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección. Para ello tiene entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de las personas con discapacidad y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí, o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos, guías u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.

El consejo y asesoramiento tanto en orden a la aplicación de los bienes que, por vía de donación, herencia o legado, los ciudadanos deseen destinar a la ayuda de personas desprotegidas como en orden a la elección de la persona o institución a la que los padres o parientes pudieran encomendar el cuidado de los bienes del hijo o pariente no discapacitado pero necesitado de una especial protección.



SEGUNDO. - Que la **Fundación ONCE**, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha de veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene como fin preferente la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena integración social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Que la Fundación ONCE, en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin preferente la mejora de las condiciones de vida de las personas de este colectivo, fundamentalmente, a través del desarrollo de acciones que fomenten la inserción laboral e integración social.

TERCERO. - Que la Fundación ONCE para la Solidaridad con las Personas Ciegas de América Latina (FOAL), es una entidad creada en 1998, cuyo objeto principal es promover la plena integración, educativa, social y laboral, de las personas con discapacidad visual con nacionalidad de países de América Latina, en sus respectivos estados.

CUARTO. - Que la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado, la Fundación ONCE y la Fundación ONCE para América Latina tienen como objetivo común la inclusión social de grupos desfavorecidos siendo la promoción de las herencias y los legados un instrumento para poder canalizar la ayuda de la sociedad hacia programas de apoyo hacia dichos colectivos.

QUINTO. - Que es voluntad de las partes firmantes establecer un marco de colaboración en los ámbitos de sus respectivas competencias y fines, coordinando y sumando sus recursos para facilitar la consecución de los objetivos comunes establecidos por el presente Convenio.

En consonancia con lo expuesto anteriormente, las partes firmantes manifiestan su interés en estrechar los lazos de colaboración existentes y pactar la posibilidad de entablar nuevos ámbitos de colaboración formalizando al efecto el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio define el contenido de la colaboración entre las partes firmantes a fin de desarrollar actuaciones e iniciativas cuyo objeto sea la promoción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias en España y extendiéndose al ámbito de las personas con ceguera en América Latina en lo que a FOAL refiere.

SEGUNDA- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el marco de este convenio de colaboración, la Fundación Aequitas, la Fundación ONCE y la FOAL se comprometen a prestarse mutuamente apoyo para desarrollar las actividades descritas en este apartado, poniendo en común su experiencia y conocimiento respecto de aquellos asuntos objeto de sus actividades. Los ámbitos de colaboración previstos son los siguientes:

En el caso de la Fundación Aequitas y la Fundación ONCE:

- Promoción de la colaboración en materia de herencias, legados y mecenazgo de particulares, para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias.
- Promocionar la mejora del marco normativo que regula la situación jurídica de las personas con discapacidad impulsando los estudios y las reformas legislativas que sean necesarias para promover la participación efectiva y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en la sociedad con especial referencia a la accesibilidad jurídica.
- Promoción y difusión de los instrumentos jurídicos existentes para la defensa y protección de las personas con discapacidad.
- Promoción de la formación y la inserción laboral de personas con discapacidad en especial en relación con los despachos notariales, así como de la accesibilidad de los mismos.

En el caso de la Fundación Aequitas y la FOAL:



Fundación ONCE-América Latina
FOAL

- Fomentar en el territorio español la formación y difusión de los instrumentos jurídicos existentes para la protección y defensa de las personas con discapacidad.
- Informar sobre la posibilidad de realizar donaciones, herencias o legados a favor de la FOAL, como mecanismo de protección de las personas con discapacidad visual en América Latina; teniendo como público objetivo, no solo a personas de nacionalidad española, sino a inmigrantes residentes en España procedentes de países latinoamericanos.
- Extender paulatinamente las acciones anteriores a países de América Latina, aprovechando las alianzas que Aequitas pueda tener en ellos.
- Llevar a cabo acciones de sensibilización y conocimiento de las capacidades de las personas con discapacidad visual y sus derechos fundamentales en el ámbito del notariado.
- Aprovechar las alianzas que la Fundación Aequitas puedan tener con organizaciones de países de América Latina para fomentar la formación y difusión de los instrumentos jurídicos existentes para la protección y defensa de las personas con discapacidad, mejorar la accesibilidad jurídica de las personas con discapacidad y difundir los programas de herencias y legados de la Fundación ONCE para América Latina en esos países como vía de mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

A lo que hay que añadir en cualquier otro ámbito de colaboración y/o actividades que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por los firmantes.

2.1. Promoción de la colaboración en materia de herencias, legados y mecenazgo de particulares para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias.

A través de este ámbito de colaboración y con el apoyo de la Fundación Aequitas, se pretende que los notarios, cuando sean consultados por particulares que estén considerando realizar un legado o una herencia a través de su testamento a entidades sociales para programas relacionados con las personas con discapacidad y sus familias, puedan incluir, siempre de forma voluntaria, a la Fundación ONCE y/o a la FOAL en la relación de entidades que puedan recomendar a los particulares.



Fundación ONCE - América Latina
FOAL

La Fundación ONCE y la FOAL actuarán, así, como mediadoras de estos recursos hacia el sector que representan.

Dentro de este ámbito de colaboración, se contemplan las siguientes actuaciones:

2.1.1. Por parte de la Fundación Aequitas.

La Fundación Aequitas dará difusión a la disposición de Fundación ONCE y de la FOAL a recibir herencias y legados mediante los instrumentos a su alcance, para que este hecho sea conocido por parte de sus miembros y de los notarios, puesto que son estos quienes podrán ponerlo, a su vez, en conocimiento de los particulares, siempre de forma voluntaria. Se realizará dicha comunicación a través de instrumentos como su propia Revista y mediante a la aportación a los despachos notariales de la documentación de apoyo que se considere de interés, con la supervisión de la Fundación Aequitas.

La Fundación Aequitas, en cumplimiento de sus fines estatutarios, seguirá albergando la Oficina Técnica de Herencias y Legados para dar asesoramiento a los notarios y a los particulares que soliciten orientación sobre las entidades sin ánimo de lucro a las que pueden instituir herederas y legatarias de sus bienes.

De esta manera, cuando los notarios sean consultados por particulares que estén considerando realizar un legado o una herencia a través de su testamento a entidades sociales para programas relacionados con las personas con discapacidad y sus familias, pero que no sepan a favor de qué entidad hacerlo, podrán incluir, siempre de forma voluntaria, a la Fundación ONCE y/o a la FOAL en la relación de entidades que puedan recomendar a los particulares.

También podrán orientar al particular hacia la Oficina Técnica de Herencias y Legados de la Fundación Aequitas, que proporcionará al testador la información y el asesoramiento necesarios (incluidos aspectos fiscales), para que pueda disponer de la herencia o el legado de la mejor manera conforme a su voluntad.

2.1.2. Por parte de la Fundación ONCE.

- a) La Fundación ONCE procederá a la creación de un "fondo de herencias y legados para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias", que será gestionado de manera independiente, y estará constituido por las aportaciones recibidas de los testadores.



Fundación ONCE-América Latina
FOAL

La aceptación de herencias por parte de la Fundación ONCE, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario.

La aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias, y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas, será comunicada por el Patronato de la Fundación ONCE al Protectorado de Fundaciones en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.

- b) La Fundación ONCE procederá de forma transparente en la gestión de los legados recibidos, garantizando la trazabilidad de los mismos y permitiendo identificar su aplicación. Asimismo, se realizarán auditorías sobre las herencias y los legados recibidos, con el alcance definido en el Plan de Auditoría Anual.
- c) La Fundación ONCE podrá publicar información relativa a la gestión y aplicación de las herencias y los legados dentro de su memoria anual, salvo petición expresa en contrario por parte del legador.

2.1.3. Por parte de la FOAL.

- a) La FOAL procederá a la creación de un "fondo de herencias y legados para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias", que será gestionado de manera independiente, y estará constituido por las aportaciones recibidas de los testadores, en el marco de los programas contenidos en el Plan de Actuación de la Fundación.

La aceptación de herencias por parte de la FOAL, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario.

La aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias, y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas, será comunicada por el Patronato de la FOAL al Protectorado de Fundaciones en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.

- b) La FOAL procederá de forma transparente en la gestión de los legados recibidos, garantizando la trazabilidad de los mismos y permitiendo identificar su aplicación. Asimismo, se realizarán auditorías sobre las herencias y los legados recibidos, con el alcance definido en el Plan de Auditoría Anual de la Fundación.



Fundación ONCE-América Latina
FOAL

- c) La FOAL podrá publicar información relativa a la gestión y aplicación de las herencias y los legados dentro de su memoria anual, salvo petición expresa en contrario por parte del legador.

2.2. Promoción de la formación e integración laboral de las personas con discapacidad.

Fundación ONCE pondrá a disposición de la Fundación Aequitas su experiencia en el ámbito de la formación e inclusión laboral de personas con discapacidad, así como el programa INSERTA, a través de su entidad instrumental especializada en la formación y búsqueda de empleo para personas con discapacidad, ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO. Igualmente, la Fundación Aequitas se compromete a estudiar medidas que mejoren la accesibilidad de las herramientas de trabajo para las personas con discapacidad.

En consecuencia, se definen las siguientes propuestas de colaboración en este ámbito:

1. Realizar una labor de coordinación y apoyo mutuo en todas las acciones que favorezcan la inclusión laboral directa e indirecta de las personas con discapacidad, estudiando el establecimiento de líneas de actuación conjunta.
2. Poner a disposición de los miembros y la Fundación Aequitas los servicios de intermediación laboral de la Fundación ONCE.
3. Promover estudios sectoriales para identificar posibilidades de empleo para personas con discapacidad.
4. Promover acciones de formación para el empleo para personas con discapacidad, adecuadas a las necesidades identificadas en las distintas organizaciones territoriales y sectoriales
5. Establecer una estrategia de divulgación, información y asesoramiento para fomentar el conocimiento de las características del colectivo de personas con discapacidad, ventajas de la contratación de personas con discapacidad, incentivos y beneficios sociales, experiencias de buenas prácticas en la contratación de personas con discapacidad. Esta actuación se desarrollaría mediante la realización de jornadas territoriales y/o sectoriales, edición de materiales divulgativos e informativos, etc.



Fundación ONCE-América Latina
FOAL

6. Desarrollar acciones de sensibilización y comunicación con medios propios y/o ajenos para promover el empleo de las personas con discapacidad especialmente en las Notarías.
7. Estudio sobre buenas prácticas de desarrollo de modelos de empresas susceptibles de alta contratación de personas con discapacidad; basada en la experiencia acumulada hasta la fecha del grupo empresarial de la ONCE y su Fundación: GRUPO ILUNION.
8. De igual modo, Fundación ÆQUITAS, estudiará la posibilidad de adquirir los productos y contratar los servicios que precise para sus actividades, a los Centros Especiales de Empleo creados en el seno del grupo empresarial de la ONCE y su Fundación (GRUPO ILUNION), contribuyendo con ello a fomentar la viabilidad y permanencia en el mercado de empresas que integran en sus plantillas mayoritariamente a personas discapacitadas.
9. Cualquier otra actuación que las partes consideren necesaria para fomentar la contratación e inclusión laboral de las personas con discapacidad.

2.3. Accesibilidad Universal y Diseño para Todas las Personas.

Se promoverá la Accesibilidad Universal y Diseño para Todas las Personas, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma y la supresión de todo tipo de barreras, especialmente las físicas, mentales, tecnológicas y de la comunicación, que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y la utilización regular de los bienes y servicios de la comunidad.

Para ello con carácter general se podrán desarrollar, según la idoneidad en cada momento y la disponibilidad presupuestaria y de medios de las partes, las siguientes actuaciones:

1. Estudios y/o actuaciones que promuevan la accesibilidad de entornos físicos, productos y servicios de, la Fundación Æquitas y de las notarías interesadas, en especial sitios Web y demás sistemas electrónicos para el acceso a la información y la comunicación.



Fundación ONCE - América Latina
FOAL

2. Impulsar acciones en el ámbito de la mejora de la accesibilidad a bienes y servicios a través de las nuevas tecnologías.
3. Impulsar planes de mejoras de acceso y uso de aplicaciones e instalaciones.
4. Promoción de acciones conjuntas de difusión y sensibilización social.
5. Promoción de Congresos, Seminarios y/o Mesas redondas; edición de publicaciones y/o folletos especializados; fomento de campañas de sensibilización social, etc.
6. Estudios y/o actuaciones que promuevan la mejora del marco normativo en cuanto a la accesibilidad jurídica de las personas con discapacidad.

TERCERA- NO ASUNCIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS Y ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

En caso de que la Fundación ONCE apruebe la realización de compromisos económicos en el marco del presente Convenio, su colaboración podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas, como mediante la contratación por parte de la Fundación ONCE de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente acuerdo, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al grupo empresarial de la ONCE y su Fundación (Ilunion) que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida,



la consideración de parte integrante de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

Con independencia de las aportaciones económicas, cada entidad aportará sus conocimientos y especialización, así como la documentación de la que disponga y considere de interés para la consecución de los fines del presente convenio.

CUARTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución paritaria, compuesta por tres miembros, uno en representación de la Fundación Aequitas, uno en representación de la Fundación ONCE, y otro en representación de la FOAL que se reunirá al menos una vez cada seis meses.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

En este sentido, las partes designarán formalmente a los miembros que habrán de representarlas en la misma.

Serán competencias de la Comisión Mixta:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del Convenio.
- b) Resolución de las incidencias que pudieran surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.



Fundación ONCE - América Latina
FOAL

- c) Analizar y autorizar cualesquiera otros ámbitos de colaboración que sean planteados por las partes y que sirvan para fomentar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente Convenio.

De las reuniones de esta Comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera detallada los acuerdos adoptados por sus miembros con relación a la ejecución y desarrollo del Convenio, así como las actuaciones comprometidas.

QUINTA- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente por un periodo de 1 año, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de alegar causa alguna, mediante comunicación escrita a las otras partes con una antelación de un mes.

SEXTA- DIFUSIÓN.

Las partes de mutuo acuerdo se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos y/o logotipos en cualquier tipo de eventos, encuentros (jornadas, seminarios, actividades formativas, etc.), publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras en este Convenio, respetando en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por las partes.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo y/o la imagen corporativa de las entidades deberán ser aprobados previa y expresamente por las partes que sean titulares de los mismos. Una vez facilitados los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus respectivas identidades corporativas, estos sólo podrán ser utilizados por las otras partes con tal exclusiva finalidad.



Fundación ONCE-América Latina
FOAL

SÉPTIMA- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Este convenio se regirá por la ley española. Para la resolución de toda cuestión o divergencia que pudiera surgir por la aplicación o interpretación de este convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados al inicio.

JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES
Presidente de la Fundación Aequitas

ALBERTO DURÁN LÓPEZ
Vicepresidente Primero Ejecutivo de
Fundación ONCE
Presidente de Fundación ONCE para
América Latina